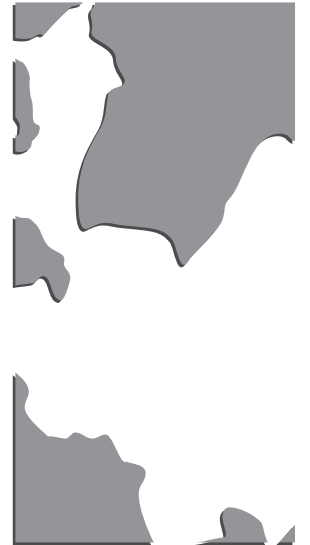




PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.897

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003729	Noviembre 26 de 2018	3	070003738	Noviembre 27 de 2018	27
070003730	Noviembre 26 de 2018	6	070003739	Noviembre 27 de 2018	29
070003731	Noviembre 26 de 2018	9	070003740	Noviembre 27 de 2018	32
070003732	Noviembre 26 de 2018	12	070003741	Noviembre 28 de 2018	35
070003733	Noviembre 26 de 2018	15	070003742	Noviembre 29 de 2018	36
070003734	Noviembre 26 de 2018	18	070003743	Noviembre 29 de 2018	38
070003735	Noviembre 26 de 2018	21	070003744	Noviembre 29 de 2018	40
070003736	Noviembre 26 de 2018	23	070003445	Noviembre 29 de 2018	43
070003737	Noviembre 27 de 2018	24	070003746	Noviembre 29 de 2018	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003729

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FANNY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **GALVIS HOYOS FANNY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.312.367**, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-036	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GALVIS HOYOS FANNY** identificada con cédula de ciudadanía N°**39.312.367**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


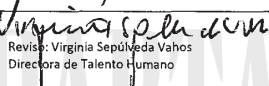

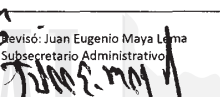
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2018070003730

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **CARRILLO RODRIGUEZ MARÍA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.290.083, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-035	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARRILLO RODRIGUEZ MARÍA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.290.083**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Educación Artística, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Projección Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018	 Virginia Sepúlveda Ramos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003731

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIELA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **MOSQUERA RENTERIA MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N°39.417.414, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-037	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA RENTERIA MARIELA** identificada con cédula de ciudadanía N°**39.417.414**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Prayda Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Yanos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003732

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELEYDA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **MOSQUERA RODRIGUEZ ELEYDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**26.328.682**, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-016	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA RODRIGUEZ ELEYDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**26.328.682**, Licenciada en Educación Énfasis Ciencias Sociales, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Dirección de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N

Radicado: D 2018070003733

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: AFRANIO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **PARRA PINO AFRANIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.794.034**, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-044	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PARRA PINO AFRANIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.794.034**, Licenciado en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 13/11/2018	Revisó: Susana Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguirre García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2018070003734

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HERMES



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **RENTERIA GONZALEZ HERMES DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.789.762, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-012	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RENERIA GONZALEZ HERMES DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.789.762**, Licenciado en Administración Educativa, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p> Proyecta Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018</p>	<p> Revisó: Virginia Sepulveda Paros Directora de Talento Humano</p>	<p> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p>	<p> Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo</p>
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIONAL

Radicado: D 2018070003735

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:

DECRE



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas. En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la subregión del Norte.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guadalupe, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede Centro Educativo Rural Soledad Sánchez de S. en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Guadalupe**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SOLEDAD SÁNCHEZ DE S.	0685500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS sede ESCUELA URBANA SAN VICENTE	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 14/11/2018	Revisó: Virgina Sepúlveda Vahos Virgina Sepúlveda Vahos Directora Talento de Humano	Revisó: Terésita Aguilar García TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070003736

Fecha: 26/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



(26 de noviembre de 2018)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto de Reconocimiento a la Doctora

MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS

En homenaje a su liderazgo social en Antioquia y Colombia

CONSIDERANDO

Que esta brillante Trabajadora Social antioqueña, especialista en Relaciones Industriales y egresada del Programa de Alta Gerencia de la Universidad de Los Andes, se ha destacado por su estrecho compromiso con el desarrollo social, su participación en procesos de planeación y diseño de políticas públicas y experiencia en la consecución de recursos a través de campañas con la ciudadanía, sector empresarial y fundacional.

Que durante el desempeño de su cargo como Directora Ejecutiva de la Corporación Antioquia Presente por espacio de 24 años, la Doctora **MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS** ha sido artífice de grandes ejecutorias: conformación de alianzas estratégicas para la realización de proyectos de desarrollo; definición del direccionamiento estratégico institucional; gestión de proyectos en 14 departamentos del país para la recuperación integral de comunidades afectadas por desastres, violencia e impactadas por obras de desarrollo; gestión de recursos y ejecución de un proyecto de 72 viviendas en Haití para damnificados del terremoto; formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional con España, Estados Unidos y Japón, a través de Embajadas, ONG y Agencias de Cooperación como: -AECI, -USAID y -JICA y de organismos multilaterales como el -BID y Naciones Unidas, entre otras más.

Que ha participado en importantes espacios de aporte al desarrollo social: Asamblea Constituyente de Antioquia, Comité Departamental de Desplazados y Federación Antioqueña de ONG. Además, es Miembro del Consejo Superior del Centro de Fe y Culturas, cuenta con experiencia en Docencia y ha escrito varias publicaciones.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la Doctora **MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS**, Directora Ejecutiva de la Corporación Antioquia Presente, por su liderazgo en las causas solidarias del departamento y del país, y su gran sensibilidad social con la población más desfavorecida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento en nota de estilo, a la Doctora **MARGARITA INÉS RESTREPO CÁRDENAS**, Directora Ejecutiva de la Corporación Antioquia Presente, en acto público que se realizará el día martes 27 de noviembre de 2018 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003737

Fecha: 27/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	CASTRO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA	35.892.441	Licenciada en Biología y Química - Maestría en Educación	Institución Educativa Rural Portachuelo, Sede E.R. Elena Arango de S.	Amalfi	0310020-N13	Wilber Antonio Lagarejo Ordoñez, identificado con Cédula 11935947, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
2	MONTOYA ORTIZ AHINOAM CRISTINA	1.039.285.916	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Urama, Sede Institución Educativa Rural Chambuscado	Dabeiba	2340000-003	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
3	LEAL DURANGO FERNANDO ALBEIRO	70.435.831	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural San Rafael, Sede E.R. Corcovado	Dabeiba	2340010-015	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
4	DIEZ LOPEZ JORGE ANDRES	1.027.883.993	Ingeniero Industrial - Especialista en Gerencia de Proyectos	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-013	Alexander Robledo Palacios, identificado con Cédula 12023136, quien renunció	Docente de Aula	Matemáticas
5	VELASQUEZ RODRIGUEZ FERLEY JULIAN	1.042.762.136	Normalista Superior	Institución Educativa Ochali, Sede Centro Educativo Rural La Loma de Ochali	Yarumal	0805000-001	Lisandro Arbey Arroyave López, identificado con Cédula 1042767309, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

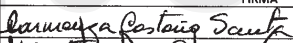
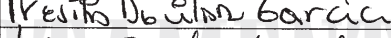

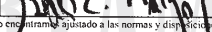
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-11-2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23-11-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23-11-18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070003738

Fecha: 27/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JEINER



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante la Resolución 2018060226083 del 28 de mayo de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Señor **JEINER JIMÉNEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **11.811.543**, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-012, en reemplazo de Carlos Orfenio Toro Zapata, identificado con Cédula 3.354.967, mientras se encontraba en Incapacidad médica prorrogable.

* En tanto, el señor Carlos Orfenio Toro Zapata, por Decreto 2018070003462 del 14 de noviembre de 2018, fue desincorporado de la planta de cargos por haber fallecido el 30 de octubre de 2018; quedando así, la plaza que venía ocupando en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por el servidor docente **Jiménez Bejarano**; por lo cual, se hace necesario Modificarle el nombramiento provisional, dándole continuidad sin interrupción laboral en una plaza en *Vacante Definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Resolución 2018060226083 del 28 de mayo de 2018, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JEINER JIMÉNEZ BEJARANO**, identificado con Cédula **11.811.543**, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-012, en reemplazo de Carlos Orfenio Toro Zapata, identificado con Cédula 3.354.967, quien falleció el 30 de octubre de 2018; en el sentido que el educador Jiménez Bejarano, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

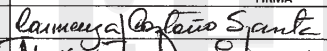
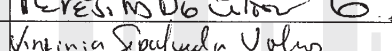


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-11-2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23-11-18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23-11-18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003739

Fecha: 27/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: AIDA LUZ



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **RICARD BATISTA AIDA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.045.492.547**, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-041	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RICARD BATISTA AIDA LUZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.045.492.547**, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 14/11/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---



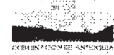
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003740

Fecha: 27/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ANGEL



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060233897 del 30 de julio de 2018; Expedida por el Secretario de Educación de Antioquia, se registró el código DANE para la sede María Auxiliadora-Kenedy de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó. En atención a que la Institución Educativa María Auxiliadora sede principal, tenía asignada las Plazas y Docentes del nivel Básica Primaria, se hace necesario realizar el traslado de los servidores a la sede María Auxiliadora.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Chigorodó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente **PALACIOS BEJARANO ANGEL JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.793.346, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, a la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-018	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora- Kenedy	1	Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIOS BEJARANO ANGEL JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.793.346**, Bachiller Pedagógico, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodó, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 13/11/2018</p>	<p><i>Virginia Sepúlveda Vargas</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora de Talento Humano</p>	<p><i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p>Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i></p>
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003741

Fecha: 28/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **LUIS JAIME OSORIO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.673.892, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCADTON** – proyecto “CONSTRUCCIÓN PUENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR SECTOR LA JABONERÍA - BPIN 2018050300002” de la subregión **SUROESTE** – municipio de Amagá, a realizarse el día **29 de noviembre de 2018**, en el piso doce de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPARA
Gobernador de Antioquia (e)

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (e)

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 28.11.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control *sc. Restrepo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003742

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.R.



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de FREDONIA se identificó en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede Piedra Verde, una (1) plaza de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana, **faltante** en la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza de docente del Nivel de Básica Primaria **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Manuela sede La Cordillera, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MANUELA sede RURAL LA CORDILLERA	1	BASICA PRIMARIA 1732000-001	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Fredonia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO Sede RURAL PIEDRA VERDE	1	BASICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2018-XI-22
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		23-11-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003743

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URRAO se identificó en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Principal, una (1) plaza Directivo-Docente Coordinador **faltante** en la cual debe cubrirse con plaza directivo-docente Coordinador sobrante del municipio de Tarso.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARSO, se identificó una (1) plaza de Directivo-Docente Coordinador **sobrante** en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza Directivo-Docente Coordinador del municipio de Tarso, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CARGO
TARSO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE PRIETO ARANGO sede JOSE PRIETO ARANGO	1	COORDINADOR 7920000-026



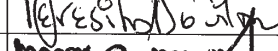

ARTICULO SEGUNDO: La plaza señalada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Urrao:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CARGO
URRAO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA Sede RURAL VALENTINA FIGUEROA	1	COORDINADOR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2018-XI-26
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		27/11/18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		27-11-2018
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		27. 11. 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003744

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.4. **Reubicación de cargo docente. "Parágrafo transitorio 2"**. *Cada vez que ocurra una vacancia definitiva de personal de que trata el artículo 2.3.3.5.1.3.13 del presente Decreto, el cargo debe ser convertido en docente orientador del que trata el numeral 2 de artículo 2.4.6.3.3."*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Principal, una (1) plaza de Docente Orientador **faltante**, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo establecimiento.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TAMESIS, se identificó una (1) plaza de docente de Aula de Apoyo **sobrante** en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Principal, la cual deberá ser convertida para el mismo establecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial de Aula de Apoyo del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	CARGO A CONVERTIR
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO sede VICTOR MANUEL OROZCO	1	AULA DE APOYO 7897200-042	DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – CARGO
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO Sede VICTOR MANUEL OROZCO	1	DOCENTE ORIENTADOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2018-XI-22
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	23-11-18
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar G.</i>	23-XI-18
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	27.11.18.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003745

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ABRIAQUÍ, se identificó en la Institución Educativa La Milagrosa sede NancuÍ, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ABRIAQUÍ, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Milagrosa sede Centro Educativo Rural Antigua, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUZ HELENA GOMEZ URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.426.054**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Milagrosa sede Centro Educativo Rural Antigua, del municipio de Abriaquí en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Milagrosa sede NancuÍ del municipio de Abriaquí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de ABRIAQUÍ, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ABRIAQUÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL ANTIGUA	1152100-002	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ABRIAQUÍ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ABRIAQUÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL NANCUI	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ HELENA GOMEZ URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.426.054**, Licenciada en EtnoEducación, vinculada en Propiedad Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Milagrosa sede NancuÍ del municipio de Abriaquí; viene como docente de la Institución Educativa La Milagrosa sede Antigua del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

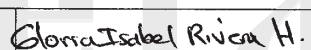
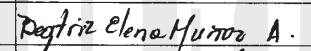

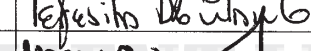

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		23/11/2018
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitaria		26.11.2018
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora de Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003746

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó en la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita, sede San José, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa San Pio X, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa San Pio X del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por oficio sin radicar del 14 de noviembre de 2018, recibido a través del correo institucional de la funcionaria responsable de la Subregión de Occidente, el Secretario de Educación del Municipio de Cañasgordas, solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia la creación de una plaza en el modelo de Postprimaria con el fin de oficializar la cobertura contratada, en la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita sede San José la plaza de básica secundaria modelo Postprimaria, área Lengua Castellana y Comunicación.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PIO X	1380020-013	BASICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS:

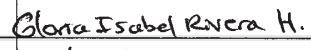
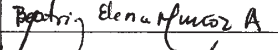



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUNTAS DE URAMITA SEDE SAN JOSÉ	1	BASICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		23/11/2018
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria		26.11.2018
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		27.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BOLETIN OFICIAL
 DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
